

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2023

Honorable Senador

**ROY BARRERAS**

Presidente Senado de la República

secretaria.general@senado.gov.co

## PROPOSICIÓN


En virtud del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República, **MODIFICAR el Artículo 153** del Proyecto de Ley Estatutaria Nro 111 de 2022 Senado, “por medio del cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones”, quedando así:

ARTÍCULO 153. Modalidades del voto. De acuerdo con las reglamentaciones técnicas y logísticas que expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, el voto será presencial, en las siguientes modalidades: a. Voto manual. Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente, y que deposita en la urna dispuesta para el efecto ante el jurado de votación.

~~b. Voto electrónico mixto. Es el marcado por el votante con ayuda de tecnología en el proceso de emisión y/o conteo del voto. La terminal electrónica donde se consigne la preferencia del elector no podrá estar conectada a una red pública y deberá producir una constancia del voto que será depositada en una urna ante el jurado de votación. En caso de diferencia entre los votos consignados en la máquina y las constancias de voto depositados en la urna, prevalecerán estas últimas.~~

~~e. b. Voto anticipado. Es el depositado fuera del territorio nacional con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, de forma presencial, en el lugar que se determine para tal fin. No se podrán dar a conocer los resultados de manera anticipada. El escrutinio se realizará en la forma indicada en este código.~~

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 329A  
Teléfonos (601) 3824000 - 3825000  
Email: [maria.cabal@senado.gov.co](mailto:maria.cabal@senado.gov.co)

  
3 marzo 2023

d. ~~Voto electrónico. Es el marcado por el votante con ayuda de tecnología en el proceso de emisión y/o conteo del voto. Parágrafo. Se garantizará que la arquitectura y el código fuente de la tecnología que se implemente para el voto electrónico mixto y para el voto electrónico sea auditable en los términos de esta ley.~~

## JUSTIFICACIÓN

Se propone la eliminación de lo correspondiente al voto electrónico mixto en razón a que; a) estos sistemas se configuran como cajas negras imposibles de auditar por efecto de la preservación de la propiedad intelectual del fabricante; b) violan el principio de igualdad que debe existir entre los partidos y candidatos, al no poder contar éstos en iguales condiciones, con el personal calificado que se requiere para officiar como testigos electorales y auditores de los sistemas, por cuanto este recurso representa un esfuerzo logístico y un costo económico imposible de asumir por todos ellos; c) no se puede garantizar con total certeza el secreto del voto y d) el escrutinio de mesa deja de ser un acto publico para convertirse en un acto de fe.

Por otra parte, la emisión de un comprobante del voto estimulará la compraventa de votos, por convertirse en un instrumento sustraible que permitirá al promotor de la compra del voto, verificar la destinación del sufragio emitido por el votante. Esta acción ocasionará a la vez discrepancias entre el conteo electrónico y el manual, perjudicando la verdad de los resultados.

Valdrá anotar que para este artículo se podrá mantener la alusión al voto anticipado bajo el entendido de que es y seguirá siendo exclusivamente utilizado para el voto en el exterior.

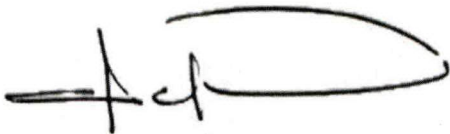
Se propone la eliminación de lo correspondiente al voto electrónico mixto en razón a que; a) estos sistemas se configuran como cajas negras imposibles de auditar por efecto de la preservación de la propiedad intelectual del fabricante; b) violan el principio de igualdad que debe existir entre los partidos y candidatos, al no poder contar éstos en iguales condiciones, con el personal calificado que se requiere para officiar como testigos electorales y auditores de los sistemas, por cuanto este recurso representa un esfuerzo logístico y un costo económico imposible de asumir por todos ellos; c) no se puede garantizar

con total certeza el secreto del voto y d) el escrutinio de mesa deja de ser un acto publico para convertirse en un acto de fe.

Por otra parte, la emisión de un comprobante del voto estimulará la compraventa de votos, por convertirse en un instrumento sustraible que permitirá al promotor de la compra del voto, verificar la destinación del sufragio emitido por el votante. Esta acción ocasionará a la vez discrepancias entre el conteo electrónico y el manual, perjudicando la verdad de los resultados.

Valdrá anotar que para este artículo se podrá mantener la alusión al voto anticipado bajo el entendido de que es y seguirá siendo exclusivamente utilizado para el voto en el exterior.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
Senadora de la República de Colombia

*Handwritten note in pink ink:*  
~~no se~~  
3 mayo 2018